



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 10 de abril del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha 10 de abril del 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 501-2025-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 10 de abril del 2025.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el **OFICIO N°040-2025-UPG-FCS-UNAC** de fecha 28 de enero del 2025, presentado por la Directora de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** mediante el cual solicita acta Adicional por examen de suficiencia de la estudiante: **MARTINEZ ATOCHE MARIA DOLORES**, con código **1581280172** de **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA** de la asignatura: **GUÍAS DE ATENCIÓN EN PEDIATRÍA** del I ciclo cursada en el Semestre Académico 2015-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de segunda especialidad profesional, diplomado, maestría y doctorado.;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 285-2024-CU, en su artículo 121° establece que "Si el estudiante de los programas de posgrado y segunda especialidad, para egresar adeuda una sola asignatura de su plan de estudios, puede rendir examen de suficiencia de ella, siempre que tenga nota mínima desaprobatoria no menor de ocho (08) y pago de lo establecido en el TUPA. El docente examinador es designado por el comité directivo de la Unidad o coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa".

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 285-2024-CU, en su artículo 122° establece que "Examen de subsanación El estudiante de los programas de posgrado y segunda especialidad tiene derecho a rendir examen de subsanación por semestre, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a diez (10) y previo pago establecido en el TUPA. El docente examinador es designado por el comité directivo de la Unidad o coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 285-2024-CU, en su artículo 86° establece que "Respecto a las actas adicionales, es La URA emite actas adicionales en los siguientes casos: a) Por omisión en la matrícula que pueda presentarse, o b) Por error del docente, en el momento del ingreso de calificaciones al sistema de gestión académica, en este caso el docente es el responsable del pago de la emisión del acta adicional...(sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y presencial y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión ordinaria de fecha 10 de abril del 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la **UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS (URA)**, la emisión de acta Adicional por examen de suficiencia de la estudiante: **MARTINEZ ATOCHE MARIA DOLORES**, con código **1581280172** de **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA** de la asignatura: **EPD104 GUÍAS DE ATENCIÓN EN PEDIATRÍA** del I ciclo cursada en el Semestre Académico 2015-A, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS YNOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
1581280172	MARTINEZ ATOCHE MARIA DOLORES	ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE DE VILLEGAS	EPD104 GUÍAS DE ATENCIÓN EN PEDIATRÍA	14	2015-A

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO
